



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 200014003002-2017 – 00206 – 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

DEMANDADO: HERBERTH CESAREO HORMECHEA BALLESTEROS

BANCO DE BOGOTA S.A., de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso solicita la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en lo relacionado con los derechos de esa entidad respecto a las obligaciones No. 258193895, 355187655, 85200371 – 9796, y advierte que se mantendrá en firme la demanda con relación al crédito del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Como quiera que la solicitud es procedente, se tendrá por extinguida la obligación por pago respecto a BANCO DE BOGOTÁ, y se continuará el proceso por el valor subrogado por el de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. dentro de este asunto.

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación es procedente, y constatado de que no se encuentra embargo de remanente inscrito, se procederá de conformidad con lo de ley.

En consecuencia, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por extinguida la obligación por pago respecto al crédito del BANCO DE BOGOTA, y continuar el proceso a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en la suma subrogada por este, en todos los derechos acciones y privilegios, que sean frutos del proceso, conforme a lo ordenado en auto de 7 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Manténganse las medidas cautelares decretadas en este asunto, las cuales quedaran a disposición del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

CUARTO: Continúese con el expediente por cuenta del crédito del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a778d76d98181ac40add1d29895c9b06e5b7a8d7c193116566b55118b4b
a922**

Documento generado en 20/08/2021 02:07:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362